

Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin
MODIFICACIONES DE LAS COMIDAS EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN INFANTIL DEL USDA
PI-6314 (Rev 06-24)

La normativa 7 CFR Parte 15b del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA) exige que se realicen modificaciones en las comidas escolares para niños con discapacidades alimentarias cuando las solicitudes estén respaldadas por una declaración escrita de una autoridad médica autorizada por el Estado o de un dietista titulado.

A. Ley de Rehabilitación de 1973 y Ley de Estadounidenses con Discapacidades

En virtud del artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y de la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADAAA) de 2008, se entiende por "persona con discapacidad" toda persona que tenga una deficiencia física o mental que limite sustancialmente una o más actividades vitales importantes o funciones corporales importantes, que tenga antecedentes de dicha deficiencia o que se considere que tiene dicha deficiencia.

Las principales actividades vitales incluyen, entre otras, cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar objetos, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. Una actividad vital importante también incluye el funcionamiento de una función corporal importante, incluidas, entre otras, las funciones del sistema inmunitario, el crecimiento celular normal, las funciones digestivas, intestinales, vesicales, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, endocrinas y reproductivas.

Estas Actas pueden consultarse íntegramente en <https://www.eeoc.gov/statutes/rehabilitation-act-1973> y <http://www.eeoc.gov/laws/statutes/adaaa.cfm>.

B. Programa educativo individualizado

El Programa Educativo Individualizado (IEP) es una declaración escrita para un niño con discapacidad que se elabora, revisa y modifica de acuerdo con la ley IDEA y sus reglamentos de aplicación. La IDEA puede consultarse íntegramente en <https://sites.ed.gov/idea/statuteregulations>.

Cuando el PEI o el plan 504 de un niño contiene la misma información que se exige en una declaración médica, no es necesario obtener una declaración médica aparte de una autoridad médica autorizada por el Estado o de un dietista titulado.

C. Declaración médica autorizada

Una declaración médica autorizada debe:

- Incluir una explicación de cómo la deficiencia física o mental del niño restringe su dieta.
- Identificar los alimentos que deben evitarse
- Identifique el alimento o alimentos que se van a sustituir
- Estar firmado por una autoridad médica autorizada por el Estado o por un dietista titulado.

Según el memorando USDA SP 32-2015, una autoridad médica autorizada por el Estado es un proveedor de atención sanitaria autorizado por el Estado que es autorizado a extender recetas médicas en virtud de la legislación estatal. En Wisconsin, se trata de un médico, dentista, optometrista, podólogo, asistente médico o enfermero. Además, la Regla Final-Programas de Nutrición Infantil: Meal Patterns Consistent With the 2020-2025 DGAs, sección 14 permite a los dietistas registrados solicitar modificaciones en las comidas en nombre de un niño con una discapacidad dietética.

Si la solicitud de modificación de la comida no se debe a una discapacidad o no ha sido firmada por uno de estos profesionales, la escuela no está obligada a proporcionar una modificación de la comida.

Cuando una solicitud de modificación dietética no está respaldada por una Declaración Médica para Necesidades Dietéticas Especiales (o incluida en un IEP o plan 504), el Distrito Escolar de West Bend no puede proporcionar comidas modificadas que no cumplan con los requisitos del Programa de Nutrición Infantil del USDA. Sin la firma de un proveedor médico, el Departamento de Nutrición Escolar de WBSD omitirá los ingredientes/alimentos de los que se nos ha notificado, pero no podrá ofrecer un sustituto.

DECLARACIÓN MÉDICA SOBRE NECESIDADES DIETÉTICAS ESPECIALES

Por favor, lea la página uno antes de completar este formulario. Por favor, complete todas las preguntas para garantizar un procesamiento oportuno y preciso.

Información general

Nombre del estudiante	Edad	Grado	Escuela

Alojamiento

1. Por favor, describa la condición médica o discapacidad del estudiante que requiera modificaciones en las comidas.

2. ¿Es capaz el estudiante de navegar de forma independiente por la fila de las raciones y elegir los alimentos que se adapten a sus necesidades dietéticas? Sí, el estudiante puede autoselecciónarse NO, el estudiante necesitará ayuda

3. ¿Qué alimentos o tipos de alimentos deberían omitirse? Por favor, sé lo más detallado posible, revisa todo lo que se aplique:

<input type="radio"/> Leche líquida
<input type="radio"/> Obvious Dairy (por ejemplo, queso, yogur, helado, nata agria, mantequilla, requeson)
<input type="radio"/> Lácteos como ingrediente (por ejemplo, productos horneados, puré de patatas, salsa ranch)
<input type="radio"/> Huevos Evidentes (por ejemplo, tortilla, cocidos)
<input type="radio"/> Huevo como ingrediente (por ejemplo, productos horneados, tortitas, tostadas francesas, empanizado)
<input type="radio"/> Gluten *Nota: Nuestras escuelas no son libres de gluten. ¿Puede el estudiante pasar por la línea de alimentos, ya que podría haber contaminación cruzada?
<input type="checkbox"/> Sí o NO (círculo uno)
<input type="radio"/> Cacahuates
<input type="radio"/> Frutos secos *Nota: Nuestras escuelas no están libres de frutos secos. Nuestra política establece que, si un plato del menú no tiene un ingrediente de cacahuete o de frutos secos, pero se desconoce si el centro está libre de frutos secos, serviremos ese plato al alumno. ¿Es aceptable esta política?
<input type="checkbox"/> Sí o NO (círculo uno)
<input type="radio"/> Sésamo (por ejemplo, semillas, aceite, harina)
<input type="radio"/> Otros alimentos/Comentarios adicionales
Sustituciones: Por favor, enumere los alimentos o ingredientes que puedan sustituirse en lugar de los que se omiten; por favor, eviten los nombres comerciales salvo que sea médicaamente necesario.

Firmas

Nombre del padre, madre o tutor legal	Relación	Número de teléfono
Firma del padre, madre o tutor legal		Fecha de firma
Nombre de la autoridad médica autorizada	Título <input type="radio"/> Médico <input type="radio"/> Asistente médico <input type="radio"/> Enfermera especializada <input type="radio"/> Dietista titulada <input type="radio"/> Dentista <input type="radio"/> Optometrista <input type="radio"/> Podólogo	Número de teléfono
Firma de la autoridad médica autorizada		Fecha de firma

Distrito escolar conjunto nº 1 de West Bend

POLÍTICA DE NECESIDADES DIETÉTICAS ESPECIALES



El Distrito Escolar de West Bend tiene como objetivo proporcionar a todos los estudiantes participantes comidas nutritivas a través de la participación en los Programas de Nutrición Infantil del USDA. Esto incluye asegurar que los estudiantes con discapacidades, tal como se define en la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, tengan las mismas oportunidades de participar y beneficiarse de los Programas de Nutrición Infantil del USDA.

La normativa 7 CFR Parte 15b del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA) exige que el distrito escolar realice modificaciones razonables para acomodar a los alumnos con discapacidades, incluida la provisión de adaptaciones dietéticas especiales a los alumnos con una discapacidad que restrinja su dieta.

Nota: Los padres/tutores que soliciten adaptaciones dietéticas especiales para un alumno con una alergia o discapacidad que restrinja la dieta deben notificarlo tanto al Profesional de la Sala de Salud de la escuela como al Departamento de Nutrición de la escuela.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Asistente administrativo de nutrición escolar/Coordinador de adaptación dietética

Estaremos encantados de responder a sus preguntas sobre nuestro menú, ingredientes y políticas; póngase en contacto con Traci Wilson en twilson@wbsd-schools.org o en el 262-335-5502.

Director de Nutrición Escolar/Oficial de Audición

Tom Dembski tdembski@wbsd-schools.org o 262-335-5528

Enfermera de distrito

Amy Braeger, RN abraeger@wbsd-schools.org o 262-306-4488

Para consultar la lista actual de profesionales de las salas de salud, visite: <https://west-bend.k12.wi.us/District/1206-Health-Clinic.html>

ACCESO A PROGRAMAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS ALIMENTARIOS

Es política del distrito escolar asegurar que no se discrimine a ninguna persona en base a una condición o clasificación protegida según lo identifica la ley o el presente documento en la admisión o el acceso a programas, servicios o actividades ofrecidos por el distrito. El distrito escolar se asegurará de que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para participar en los Programas de Nutrición Infantil del USDA y tengan acceso adecuado a las instalaciones y áreas donde se proporcionan las comidas.

SOLICITUD DE UN RÉGIMEN ALIMENTARIO ESPECIAL

Declaración médica

Un padre/tutor que solicite adaptaciones dietéticas especiales para un alumno con una discapacidad que restrinja la dieta debe proporcionar la Declaración Médica de Necesidades Dietéticas Especiales firmada por una autoridad médica autorizada por el estado. La solicitud debe contener la siguiente información:

- Una explicación de cómo la deficiencia física o mental del alumno restringe la dieta.
- Los alimentos que deben evitarse
- El alimento o alimentos que se van a sustituir

Autoridad médica autorizada por el Estado

Una autoridad médica autorizada por el Estado es un profesional sanitario licenciado que está autorizado a emitir recetas médicas en virtud de la legislación estatal. Puede tratarse de un médico, dentista, optometrista, podólogo, asistente médico, enfermero o dietista titulado.

Declaraciones médicas incompletas

Si una Declaración Médica de Necesidades Dietéticas Especiales no es clara o carece de detalles suficientes, el coordinador de adaptaciones dietéticas especiales o el equipo sanitario del distrito escolar podrán solicitar las aclaraciones oportunas a los padres/tutores o al profesional sanitario para que se pueda proporcionar una comida segura.

Dónde presentarse

Las adaptaciones dietéticas especiales para un alumno que tenga una discapacidad que restrinja su dieta deben estar respaldadas por una Declaración Médica de Necesidades Dietéticas Especiales, que debe remitirse a

WBSD School Nutrition/Attn: Traci Wilson
1305 E. Decorah Road, West Bend, WI 53095
Fax: 262-335-8262
twilson@wbsd-schools.org

Plan Educativo Individualizado (PEI) o Plan 504

Un alumno discapacitado puede tener un plan IEP o 504 que requiera instrucción, servicios o adaptaciones específicas relacionadas con sus necesidades nutricionales. Si el IEP o el plan 504 de un estudiante contiene la misma información que se requiere en una Declaración Médica para Necesidades Dietéticas Especiales, entonces no es necesario obtener y presentar una Declaración Médica para Necesidades Dietéticas Especiales por separado.

PETICIONES PERSONALES

Cuando una solicitud de adaptación dietética especial no está respaldada por una Declaración Médica de Necesidades Dietéticas Especiales autorizada ni incluida en los planes IEP o 504 de un alumno, el distrito escolar no puede proporcionar comidas modificadas que no cumplan los requisitos del Programa de Nutrición Infantil del USDA.

Sustitución de la leche líquida

El distrito escolar no tendrá ninguna obligación legal de acomodar la preferencia de un estudiante o de un parente/tutor por un sustituto de leche líquida si no hay una Declaración Médica de Necesidades Dietéticas Especiales en el archivo. Sin embargo, el distrito ayudará al estudiante a elegir una comida reembolsable a través de ofrecer contra servir (OVS).

Razón religiosa

El distrito escolar no tendrá ninguna obligación legal de acomodar la petición de un estudiante o parente/tutor para acomodaciones basadas en peticiones religiosas. Sin embargo, el distrito ayudará a su estudiante a elegir una comida reembolsable a través de ofrecer versus servir (OVS).

Petición personal

El distrito escolar no tendrá ninguna obligación legal de adaptarse a las preferencias generales de salud, nutrición o alimentación del estudiante o de sus padres/tutores. Sin embargo, el distrito ayudará a su estudiante a elegir una comida reembolsable a través de ofrecer versus servir (OVS).

APLICACIÓN Y SUSPENSIÓN

Consulte

Al recibir una solicitud de adaptación dietética especial, el coordinador de adaptaciones dietéticas especiales revisará la solicitud para asegurarse de que está respaldada según lo exigido por la ley federal y la política del distrito.

Aplicación

Cuando la necesidad de una adaptación dietética especial esté respaldada por una Declaración Médica de Necesidades Dietéticas Especiales firmada por una autoridad médica autorizada por el estado, el distrito ofrecerá una modificación razonable que se adapte eficazmente a la discapacidad del alumno. Siguiendo las normas del Programa de Nutrición

Infantil del USDA, el distrito escolar puede tener en cuenta factores como el coste y la eficiencia y no está obligado a preparar una comida específica, proporcionar una marca específica de alimentos o proporcionar una comida más allá de las comidas proporcionadas a otros estudiantes.

En el caso de los alumnos que tengan un IEP o un plan 504 que requiera adaptaciones específicas relacionadas con la alimentación, el distrito escolar proporcionará las adaptaciones que exija la ley, solicitando información médica aclaratoria, según sea necesario.

Una solicitud de dieta especial será aprobada y puesta en práctica tras la presentación de una Declaración Médica autorizada debidamente cumplimentada.

Notificación

Se notificará a los padres/tutores las aclaraciones necesarias o la aprobación de una solicitud de dieta especial.

Renovar una solicitud de dieta especial

No es necesario actualizar anualmente una declaración médica autorizada. Sin embargo, el coordinador de adaptaciones dietéticas especiales puede solicitar anualmente aclaraciones o actualizaciones sobre las solicitudes dietéticas especiales.

Suspensión de una dieta especial

Los padres/tutores pueden interrumpir una solicitud de dieta especial o parte de ella presentando la solicitud por escrito al coordinador de adaptaciones dietéticas especiales.

GARANTÍAS DE PROCEDIMIENTO

El personal del distrito escolar colaborará con los padres/tutores y el equipo sanitario del alumno para compartir adecuadamente la información pertinente sobre la discapacidad relacionada con la alimentación del alumno con el objetivo de proporcionar un entorno seguro.

Para garantizar que todo el personal del distrito disponga de la información necesaria, el padre/madre/tutor del alumno deberá notificar tanto al Profesional de la Sala de Salud y al Departamento de Nutrición Escolar de las discapacidades/alergias relacionadas con los alimentos

Política de cacahuetes y frutos secos

Nuestras escuelas no afirman estar libres de frutos secos. En el caso de los alumnos con alergia documentada a los frutos secos, siempre que no figuren frutos secos en la lista de ingredientes, se les servirá el producto. Puede que *no se sepa* si se prepara en una instalación que también prepara productos con frutos secos. Por favor, indique en la Declaración Médica de Necesidades Dietéticas Especiales si está de acuerdo con esta política; sin documentación, pecaremos de precavidos y consideraremos la "política no aceptable". Esto significa que se les denegarán los alimentos que no indiquen explícitamente "preparado en una instalación sin frutos secos" según nuestro leal saber y entender.

Política sobre el gluten

Nuestras escuelas no pretenden ser libres de gluten, por favor indique en la Declaración Médica de Necesidades Dietéticas Especiales si su hijo puede pasar por la línea de comida, ya que existe el riesgo de contaminación cruzada.

Recuento de hidratos de carbono

El personal del servicio de comidas de la escuela proporcionará menús, recetas, etiquetas de los productos y tamaños de las raciones previstas para los distintos elementos del menú. Los padres/tutores del alumno, el equipo de atención sanitaria o el equipo de atención sanitaria de la escuela deben utilizar esta información para determinar los totales de carbohidratos para ayudar a garantizar una comida segura y una dosis adecuada de medicación.

Descargo de responsabilidad

La información nutricional es exacta a nuestro leal saber y entender; sin embargo, pueden producirse sustituciones de productos o cambios en las fórmulas de los fabricantes. Los ingredientes y los elementos del menú están sujetos a cambios. Por favor, consulte a un profesional médico para obtener ayuda en la planificación o el tratamiento de condiciones médicas.

DENUNCIAS DE DISCRIMINACIÓN

Los padres y tutores tienen derecho a examinar el expediente y presentar una queja en los casos en que no se conceda una modificación solicitada. Las escuelas o distritos deben seguir sus procedimientos para quejas y reclamaciones por discriminación de los derechos civiles (incluidas las clases protegidas de Wisconsin) en los Programas de Nutrición Infantil del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA). La ley federal prohíbe la discriminación basada en estas clases protegidas: raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad y edad. Toda persona que alegue discriminación basada en una clase protegida tiene derecho a presentar una queja en un plazo de 180 días a partir de la supuesta acción discriminatoria. Pueden aceptarse quejas verbales, por escrito, anónimas y de representantes de terceros. Las quejas deben dirigirse a Tom Dembski, Director de Nutrición Escolar dembski@wbsd-schools.org 262-335-5528 1305 E. Decorah Road, West Bend, WI 53095.

Clases protegidas en Wisconsin

La ley estatal de Wisconsin prohíbe la discriminación por razón de las clases protegidas federales, pero también incluye el embarazo, el estado civil, la situación parental, la orientación sexual, la religión, el credo y la ascendencia.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DEL USDA

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normativas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluidas la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidad que necesiten medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de signos americano), deben ponerse en contacto con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA en el (202) 720-2600 (voz y TTY) o ponerse en contacto con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión en el (800) 877-8339.

Para presentar una denuncia por discriminación en un programa, el denunciante debe llenar el formulario AD-3027, USDA Program Discrimination Complaint Form, que puede obtenerse en línea en:

<https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del denunciante, así como una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria lo suficientemente detallada como para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de una supuesta violación de los derechos civiles. El formulario AD-3027 cumplimentado o la carta deben enviarse al USDA antes del:

1. Correo:

Departamento de Agricultura de EE.UU.
Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o bien

2. Fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o bien

3. Correo electrónico:

program.intake@usda.gov

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.